



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Helkin Ariel Cardona Cardona
Demandada	Comercial NUTRESA S.A.S.
Radicado	05001310502020190038800
Auto interlocutorio No.	057
Decisión/Temas	Avoca conocimiento / Fija fecha audiencia / Reconoce personería.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Dado que la demandada presentó respuesta a la demanda dentro del término oportuno y que cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** la misma.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el **dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:



https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Se informa a las partes que a través del siguiente enlace pueden acceder al expediente electrónico:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnqSVxKJVABPtIVuDjtUGcoBNyKvZtmdXA4zwaK06RC-nw?e=O8PWsx

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, aplicables por remisión en la especialidad laboral, se les reconoce personería para actuar como apoderado de la parte opositora al abogado Alejandro Miguel Castellano López portador de la T.P. 115.849 del C.S. de la J. como apoderado principal, y como su sustituto, al abogado Jorge Enrique Martínez Sierra portador de la T.P. 158.703 del C.S. de la J. acorde a los poderes y sustituciones al mismo allegados.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

abogados@lopezasociados.net; yudyalexandraescobar@hotmail.com; juanhurma@hotmail.com; abogados@lopezasociados.net; correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com; ljavier@une.net.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 014 del
13/02/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

©



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4bf37a56a0ede2772faeff163e4b52d3fa184b72d53aa3c23bc59d6e76d5fc**

Documento generado en 10/02/2023 02:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>